



ANDINATEL
SOCIEDAD ANONIMA

GC-SP-241-08

Quito, 22 de Octubre de 2008

Sr.:
Francisco Delgado
GERENTE DE SERVICIO AL PERSONAL
Presente.-

*J. S. T.
T. RESUMIDA
21-10-08
Katherine x favor
coordina el pago
23-10-08
TDS*

Referencia	OT GC-299-2008
Monto contrato	USD 17.430,00
Empresa	FIRE CONSYS S.A.

Adjunto a la presente sÍrvase encontrar el expediente completo para tramitar el **pago final de forma manual** de la orden de trabajo de la referencia a favor del proveedor FIRE CONSYS S.A.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Orden de Trabajo GC-299-2008
2. Oficio de autorización GSP-SISO-33-2008
3. Expediente de Precompra

Atentamente,

Julio Rivas
GERENCIA DE COMPRAS
ANDINATEL S.A.

JR

*23 OCT 2008
SISO*



22 OCT 2008

GERENCIA DE SERVICIO
AL PERSONAL



ANDINATEL SOCIEDAD ANONIMA
CONTRATO DE ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIOS

No. **GC-299-2008**

Señor (es)

FIRE CONSYS S.A.

Sírvase realizar el trabajo

Proveer el servicio

X

Abajo reseñada, en las fechas y condiciones del presente pedido y de conformidad con las condiciones anexas a este documento

DESCRIPCION DEL TRABAJO, OBRA O SERVICIO

CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS PARA LOS EDIFICIOS DE QUITO CENTRO; MARISCAL E ÑAQUITO.

PRECIO DEL SERVICIO:

USD. 17.430,00

SON: DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA , CON 00/100 DÓLARES.

NOTAS:

SE REALIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, AUTORIZADO POR LA VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, MEDIANTE EL OFICIO GSP-SISO-33-2008.

VALOR

USD 17.430,00

REQUISICION No.

ST16419

ESTE VALOR NO INCLUYE IVA

SOLICITADO POR : VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

LUGAR Y FECHA : Quito, **13 OCT. 2008**

PLAZO DE ENTREGA : 45 DÍAS

FORMA DE PAGO : 100% CONTRA ENTREGA PREVIA
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA
RECEPCIÓN ÚNICA.

UNIDAD SOLICITANTE : GERENCIA DE TALENTO HUMANO
Gerencia Servicios Al personal

AUTORIZADO:

Pamela Rodas G.
Ing. Pamela Rodas G.

GERENTE DE COMPRAS

Reinaldo Torres J.
Arq. Reinaldo Torres J.
VICEPRESIDENCIA DE
DESARROLLO
ORGANIZACIONAL

Contrato No GC-299-2008

ORDEN DE TRABAJO / Para ejecución de OBRAS

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato ANDINATEL S.A. y el Contratista, debidamente representados por quienes suscriben a continuación:

PRIMERA: PRECIO

1.1. El precio, forma de pago, plazo, especificaciones técnicas, y demás condiciones que constan en el anverso de este documento forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO

El Contratista se obliga a efectuar los trabajos y/o obras en los términos de este instrumento y que constan expresamente en su oferta.

TERCERA: PRECIO

Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 134 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista expresamente renuncia voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios; por tanto, el precio pactado no será revisado ni reajustado por ningún concepto, con excepción de los casos determinados en la cláusula novena.

CUARTA: PLAZO

El plazo de entrega del objeto del contrato es el registrado en el anverso del presente documento, el mismo que corre a partir del día siguiente a la suscripción de este Contrato Orden de Trabajo y/o obras de la fecha de la adjudicación del contrato. En caso de entregas parciales, éstas se efectuarán de conformidad con el cronograma que se detalla en el anexo "Cronograma de Entrega" que forma parte del presente contrato, el mismo que corre a partir de la fecha de la adjudicación del contrato.

El plazo será prorrogado por causas no imputables al contratista, únicamente en los siguientes casos:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, mediante comunicación escrita debidamente justificada del contratista al administrador del contrato, dentro de las 24 horas de producido éste.

ANDINATEL S.A. se reserva el derecho de calificar si se trata o no de caso fortuito o fuerza mayor y de determinar el tiempo de duración de éste, si en efecto fuere calificado como tal.

Si la petición es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el plazo se prorrogará por el tiempo que haya durado el caso fortuito o la fuerza mayor y que ANDINATEL S.A. haya determinado como tal.

El contratista está obligado a comunicar por escrito al administrador del contrato dentro de las 24 horas posteriores a la culminación del caso fortuito o fuerza mayor, sobre este hecho.

Si la petición no es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el tiempo transcurrido entre la petición y la denegación de dicha petición, no constituirá justificación alguna para su suspensión ni producirá la prórroga del plazo del contrato.

En caso de no mediar la notificación del Contratista dentro de dicho plazo, se entenderán no ocurridas la o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que el Contratista alegue y, consecuentemente no se le concederá prórroga en el plazo contractual, y se aplicarán las multas que correspondan.

b) Por incumplimiento de ANDINATEL S.A. en la entrega del anticipo en los términos acordados, mediante comunicación escrita debidamente justificada del contratista al administrador del contrato, dentro de las 24 horas posteriores al último día fijado para la entrega del anticipo.

ANDINATEL S.A. se reserva el derecho de verificar la existencia o no de dicha demora y de determinar el tiempo de duración de ésta, si en efecto existiera.

Si la petición es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el plazo se prorrogará por el tiempo que duró dicha demora.

Si la petición no es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el tiempo transcurrido entre la petición y la denegación de dicha petición, no constituirá justificación alguna para su suspensión ni producirá la prórroga del plazo del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y PAGOS INDEBIDOS

Si este contrato es de cuantía igual o menor a USD \$25.000, ANDINATEL S.A. pagará la totalidad del precio acordado contra entrega a satisfacción de ANDINATEL S.A., de los trabajos y/o obras objeto del contrato, sin la presentación de garantías.

ANDINATEL S.A. pagará a la contratista el precio acordado de la siguiente manera:

5.1 Si ANDINATEL S.A. recibe, contra entrega a satisfacción, los trabajos y/o obras objeto del contrato, se cancelará de forma total el 100% del monto del mismo, una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva en un plazo de 5 días laborables (Opcional si contratista realiza obras sin anticipo alguno)

ANDINATEL S.A. se reserva el derecho de reclamar al contratista en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del trabajo y/o obras, sobre cualquier pago indebido realizado por error de cálculo o cualquier otra razón. El Contratista se obliga a satisfacer las reclamaciones debidamente sustentadas que por este motivo llegara a plantear ANDINATEL S.A., devolviendo a ANDINATEL S.A. los valores pagados en forma indebida, incluyendo el máximo interés convencional reconocido en el Ecuador, liquidado a partir de la fecha en que se hayan efectuado los pagos indebidos.

SEXTA: ENTREGA RECEPCION

La totalidad de los trabajos y/o obras objeto de este contrato serán entregados a ANDINATEL, dentro del plazo convenido.

SÉPTIMA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO

El presente contrato será administrado y supervisado por la Gerencia del Área Solicitante de ANDINATEL S.A. Entre otras obligaciones propias de su cargo, le corresponde al Administrador del Contrato informar a su Vicepresidencia respectiva y Gerencia de Compras sobre los atrasos o incumplimientos en que incurra el Contratista.

OCTAVA: GARANTIAS

- 8.1 Condiciones de los Avales y Pólizas.- El Contratista expresamente declara que conoce y acepta las condiciones para los avales bancarios y pólizas de seguros, exigidas por ANDINATEL, en los procesos de contratación. En todo caso será a satisfacción de ANDINATEL S.A.
- 8.2 Vigencia de la Garantía.- Será obligación del Contratista mantener en vigencia la garantía otorgada durante la vigencia del contrato.
- 8.3 La renovación de la garantía se lo hará por lo menos con diez (10) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario ANDINATEL S.A. la podrá hacer efectiva sin más trámite.
- 8.4 Devolución de la Garantía.- La garantía de buen uso del anticipo se considerará será devuelta cuando se haya devengado el anticipo.
- 8.5 Garantía Técnica.- Los trabajos y/o obras entregados por el Contratista tienen una Garantía Técnica mínima de dos años pudiendo ser mayor si así lo requiere Andinatel S.A., o ha sido ofertado por el proveedor.

En el evento de que algunos de los trabajos y/o obras objeto del contrato, tengan defectos, falla de materiales u otras causas, a criterio de ANDINATEL S.A., el contratista garantiza que los trabajos y/o obras afectados y no elaborados correctamente serán arreglados en un plazo máximo de quince días calendario; o devuelta la cantidad que ha sido cancelada por los trabajos y/o obras objeto de este contrato, en un plazo máximo de cinco días calendario, sin perjuicio de las otras responsabilidades establecidas en la Ley. Esta garantía no cubre fallas debidas a mal uso o maltrato por parte de ANDINATEL S.A., debidamente comprobados.

NOVENA: ORDENES DE CAMBIO

En la(s) Orden(es) de Cambio y la(s) de Trabajo(s) Complementario(s), cuando el precio unitario de una unidad de planta o de un rubro no haya sido considerado en los volúmenes de obra iniciales, se aplicará el precio unitario vigente de ANDINATEL S.A., lo que será de forzosa aceptación y sin lugar a objeción por parte de la CONTRATISTA, no pudiendo ANDINATEL S.A. ni el CONTRATISTA pasar el límite de los montos señalados en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el caso de contratación de obras y/o planta externa.

DÉCIMA: MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario de la obra correrá de cuenta del Contratista, desde la recepción total provisional hasta la recepción definitiva. El Contratista no será responsable de realizar las reparaciones o sustituciones que sean necesarias por razón del desgaste normal, de daños ocasionados por terceros, de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

DÉCIMA PRIMERA: PERMISOS MUNICIPALES

Es obligación únicamente del Contratista, asumiendo los costos asociados, presentar la solicitud para la obtención del Permiso Municipal inmediatamente después de recibida la notificación de la Resolución de Adjudicación y, asimismo, de efectuar el seguimiento respectivo a fin de que se obtengan dichos permisos en el menor tiempo posible.

El tiempo que se demore el Contratista en presentar la solicitud no será causa de prórroga en el plazo de la entrega de la obra. En tanto que, el tiempo que demore el Municipio en emitir el Permiso respectivo, sí será causa de prórroga en el plazo de la entrega de la obra; por tanto, estos tiempos deberán ser imputados en el acta de Entrega Recepción Provisional, como prórroga de plazo contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

No obstante el Acta de entrega recepción definitiva el Contratista responderá por los vicios y defectos de los trabajos realizados, en los términos del numeral 3 del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, sin perjuicio de otras obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES

El Contratista asume para sí todas las obligaciones laborales consagradas en el Código de Trabajo y Ley de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contrate para la ejecución de las obras y servicios, objeto del contrato; por tanto, tendrá la calidad de patrono o empleador frente a los trabajadores que emplee en el servicio contratado, sin que ANDINATEL S.A. asuma responsabilidad alguna por estos conceptos.

DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD GENERAL

El Contratista es responsable de la seguridad tanto de sus trabajadores como de peatones y vehículos, debiendo responder legalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que la obra puede acarrear. En consecuencia el Contratista deberá contratar una póliza de seguros que cubra los riesgos de sus empleados y de terceras personas, esta se mantendrá vigente hasta la entrega recepción provisional.

En los lugares donde se realice la construcción, el Contratista está obligado a mantener la respectiva y suficiente señalización (barreras de protección, vallas de control o conos) para la protección de la obra, con el objeto de evitar cualquier accidente y en la que conste información relacionada a que la obra es de ANDINATEL S.A.

Deberá en consecuencia observar las medidas que fijan las leyes y normas para prevenir accidentes y aquellas otras que indique la fiscalización de la obra, que para el caso particular, resulten necesarias. De ocurrir cualquier siniestro por inobservancia de estas disposiciones, asumirá y será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros. Igualmente debe cumplir con las normas de seguridad, advertencia y balizado de vías, mediante el uso de vallas, rótulos, conos de tráfico y luces, de ser necesario y si la Fiscalización así lo solicita, de acuerdo a disposiciones Municipales.

ANDINATEL S.A. tendrá derecho de solicitar al Contratista, en cualquier momento, la exhibición de las pólizas antes referidas, sin perjuicio que ANDINATEL S.A. solicite copias de las mismas. La negativa a hacerlo o la ausencia de estas pólizas o la insuficiencia de las mismas o su falta renovación oportuna, será motivo para que ANDINATEL S.A. le imponga una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto total del contrato, por cada día, desde que fue requerido, hasta cuando cumpla con dicho requerimiento.

El Contratista deberá aplicar todas y cada una de las normas que se establece sobre Seguridad Industrial generales y particulares, así como, también, las del Reglamento de Seguridad Industrial de ANDINATEL S.A., a fin de evitar accidentes y/o riesgos de trabajo, que afecten a las instalaciones y al personal de la empresa.

En caso de existir un siniestro debido a la inobservancia de las mencionadas normas de Seguridad Industrial por parte del Contratista, este acepta toda la responsabilidad y se obliga a reparar los daños y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso.

DÉCIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN DE LA OBRA

La Vicepresidencia de ANDINATEL S.A. cuya necesidad es cubierta por este contrato, nombrará un Fiscalizador de fiel cumplimiento de la obra, objeto del contrato. Las instrucciones escritas impartidas por el Fiscalizador al Contratista serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiera a las obligaciones adquiridas en este contrato, a las especificaciones técnicas, planos y más documentos que deban ser observados en la construcción.

Los elementos, materiales y accesorios de la construcción que no cumplieren con los requisitos exigidos por ANDINATEL S.A. podrán ser rechazados y el Contratista deberá reemplazarlos y asumir sus costos. Este rechazo puede ocurrir en cualquier momento hasta la entrega recepción definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Contratista.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES

En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Contratista se obliga expresamente a pagar a ANDINATEL S.A. una multa del cero punto cincuenta por ciento (0.50%) por cada día calendario de retraso en la entrega de los trabajos y/o obras que no han sido entregados, calculando sobre el monto total de los trabajos y/o obras no entregados de acuerdo al contrato. Las multas se deducirán de los valores que ANDINATEL S.A. adeude al Contratista por cualquier concepto.

El cobro de las multas no excluye el derecho de ANDINATEL S.A. a requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley, ni a exigir el cumplimiento del contrato ni a proceder a incluirlo en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles de ANDINATEL S.A.

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista automáticamente ANDINATEL procederá a incluirlo en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles de ANDINATEL S.A., de conformidad con las normas internas de la Compañía.

DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES

El contratista declara mediante este contrato que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades, generales o especiales, previstas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATACION

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato, sin el previo consentimiento expreso y escrito de ANDINATEL S.A. Si de hecho lo hiciera, sin contar con el referido consentimiento, dicha cesión será nula y no provocará efecto alguno.

DECIMA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, este contrato podrá terminar por una cualquiera de las siguientes causales:

19.1. Por mutuo acuerdo de las partes;

19.2. Por laudo arbitral dictado por un tribunal constituido conforme se indica en este contrato;

19.3. Por muerte del Contratista o disolución de la compañía contratista, cuando no hubiere quien los sustituya a satisfacción de ANDINATEL S.A.;

19.4. Por declaración unilateral realizada por ANDINATEL S.A. cuando:

- Las garantías entregadas por el Contratista no fueren oportunamente renovadas o sean insuficientes;
- Hubiere dispuesto la ejecución de una o más de las garantías;
- Hubiere impuesto al Contratista multas que, sumadas todas, impliquen un valor igual o superior al 10% del valor total del contrato incluido el IVA;
- A su criterio, la situación financiera del Contratista fuere de tal naturaleza que pueda poner en grave riesgo el cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales, por causas tales como haberse iniciado en su contra juicios ejecutivos, coactivos o de cualquier otra clase que puedan tener repercusiones importantes; o que sobre sus bienes se hubieren dictado medidas preventivas, cautelares o definitivas;
- El Contratista hubiere cedido, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emanados de este contrato, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita de ANDINATEL S.A.; y,
- El Contratista no reponga los trabajo y/o obras rechazados por ejecución de la garantía técnica o no aceptados por ANDINATEL S.A.

En los casos de terminación del contrato por declaración unilateral de ANDINATEL S.A., ésta no adquirirá ninguna obligación para con el Contratista por efecto o a consecuencia de dicha declaración y terminación.

Cuando la terminación del contrato sea ocasionada por una causa imputable al Contratista, ANDINATEL S.A. procederá a incluirlo en su Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La legislación aplicable a este proceso es la ecuatoriana; en consecuencia, el oferente renuncia a utilizar la vía diplomática, para todo reclamo relacionado con este proceso; en caso de ser declarado desierto este proceso o no ser calificada la oferta o no ser adjudicado con el contrato concursado, el oferente renuncia al ejercicio de cualquier reclamo judicial o extrajudicial ante cualquier organismo del Estado, esto es de la función legislativa, ejecutiva o judicial.

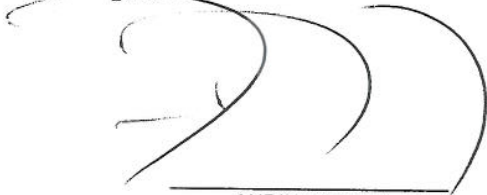
En caso de discrepancias o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente proceso, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y conforme a su reglamento de funcionamiento. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitraje a fin de resolver las

diferencias presentadas por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. En el documento de compromiso que se suscriba se señalará la materia objeto del arbitraje, la designación de árbitros, el lugar de funcionamiento del tribunal y la forma de cubrir los costos del mismo.

De no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias se sustanciarán ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, observando lo previsto en la ley de la materia.

Las partes renuncian domicilio y como tal señalan la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

Quito, 13 OCT. 2008



ANDINATEL S.A.



FIRE CONSYS S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ecuador
Compras
públicas

SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS
PÚBLICAS

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

**ACUERDO DE RESPONSABILIDAD
DE USO DEL PORTAL www.compraspublicas.gov.ec**

Los derechos de propiedad intelectual respecto de los servicios, contenidos, logotipos, signos distintivos y dominios del portal, así como los derechos de uso y explotación de los mismos, incluyendo su divulgación, publicación, reproducción, distribución y transformación, son propiedad exclusiva del Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC).

Con la aprobación del MIC, de las condiciones generales y responsabilidades de uso del portal.

El Proveedor, **FIRE & CONTROL PROYECTOS FIRECONSYS S.A.**, con RUC No. **1792026407001**, acepta las siguientes condiciones relacionadas a la utilización del Nombre de Usuario, Contraseña y Tecnología que tendrá acceso para realizar transacciones comerciales con las Entidades del Estado a través del Portal.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Proveedor asume la responsabilidad total del uso del portal y sus herramientas con el Nombre de Usuario y Contraseña, registrados por el Proveedor durante la inscripción en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Además se responsabiliza de la información registrada, la vigencia, veracidad y coherencia de la misma y de la participación en procesos de contratación de las Entidades que aparecen en el portal, junto con las obligaciones que generen la mencionada participación.

De la responsabilidad que hoy se desprende de la firma y rúbrica, según señala la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos" y en base a la libertad tecnológica determinada en la Ley, las partes acuerdan que el Nombre de Usuario y Contraseña, surtirán los mismos efectos que una firma electrónica y se entenderá como una completa equivalencia funcional, técnica y jurídica. Por lo tanto, todas las transacciones que realizará el Proveedor en el portal se garantizarán y legalizarán con el Nombre de Usuario y Contraseña.

El Proveedor será responsable de la veracidad, exactitud, consistencia y vigencia de la información de la propuesta u oferta anexada en los módulos del portal, en los cuales participe, y deberá entregar el respaldo físico de la información anexada, en el caso de requerirlo.

En todo momento, el Proveedor es el responsable de mantener en secreto el número de sus cuentas, contraseñas personales, claves de acceso y números confidenciales con los cuales tenga acceso a los servicios y contenidos del portal.

El Proveedor no adquiere ningún derecho de propiedad intelectual por el simple uso de los servicios y contenidos del portal y en ningún momento dicho uso será considerado como una autorización ni licencia para utilizar los servicios y contenidos con fines distintos a los procesos de contratación. Por lo tanto, no podrá comercializar de manera alguna los servicios y contenidos, ni tiene el derecho de colocar hipervínculos desde y al portal, ni el derecho de colocar o utilizar los servicios y contenidos del portal en sitios o páginas propias o de terceros sin autorización previa y por escrito del MIC y no tiene el derecho de limitar o impedir a cualquier otro Proveedor el uso del portal.

El Proveedor autoriza al MIC a utilizar, publicar, reproducir, divulgar, comunicar públicamente y transmitir la información considerada como no confidencial.

RESPONSABILIDAD DEL MIC

El MIC tendrá el derecho a negar, restringir o condicionar al Proveedor el acceso al portal, total o parcialmente, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del portal, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

El MIC no se hace responsable por errores, omisiones o caídas temporales del Sistema provocados por cualquier causa, propios o de terceros, ni por cualquier inexactitud en la información distribuida a través del mismo, sea por error u omisión, ni de la oportunidad y contenidos de los correos electrónicos que este Sistema genere. Se deja constancia que la información y contenido de los documentos publicados en COMPRASPUBLICAS son de responsabilidad del Proveedor que los publica y envía. Asimismo, no será responsable por la interrupción en la recepción de correos electrónicos, ofertas, publicaciones y tiempos de respuesta del Sistema debido a un mal servicio de los proveedores de Internet, únicamente es responsabilidad del MIC el correcto funcionamiento de sus servidores donde se encuentran alojadas sus aplicaciones.

El MIC se obliga a mantener en confidencialidad la información que recibe del Proveedor con dicho carácter conforme a las disposiciones legales aplicables en la República del Ecuador.

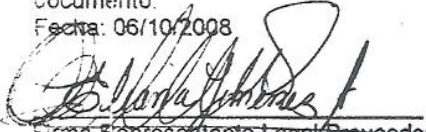
ACEPTACIÓN

Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

El Proveedor, acepta la validez de este acuerdo, así como la información que anexe en cualquiera de los módulos de COMPRASPUBLICAS.

La suscripción de este acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en este documento.

Fecha: 06/10/2008



Firma Representante Legal Proveedor
Nombre: Jiménez-Alvaro Eliana Fernandad
Cédula o Pasaporte: 1712075199

FECHA: Quito, 1 de diciembre de 2008

CLIENTE: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCION: Av. Eloy Alfaro y 9 de Octubre

TELF.: 2528 006

R.U.C./C.I. 1792162068001

GUÍA DE REMISIÓN No.: _____

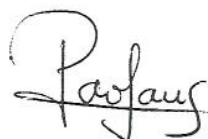
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO:

CRÉDITO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Contrato 299-2008 Contratación de consultoría Especializada para la elaboración de Especificaciones técnicas para Sistema Automático de Detección y control de incendios para los edificios de Quito Centro, Mariscal e Iñaquito CNT S.A.	17.430,00	17.430,00



Entregado por



Recibí Conforme

SUMAN	17.430,00
DESCUENTO	
SUBTOTAL	17.430,00
IVA 12%	2.091,00
IMPORTE TOTAL	19.521,60

R
x2

ACTA DE ENTREGA RECEPCION UNICA

CONTRATO 299-2008 "CONTRATACION DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS PARA LOS EDIFICIOS DE QUITO CENTRO, MARISCAL E IÑAQUITO DE CNT S.A."

1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de Octubre del 2008 se suscribió el CONTRATO 299-2008 "CONTRATACION DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS PARA LOS EDIFICIOS DE QUITO CENTRO, MARISCAL E IÑAQUITO DE CNT S.A." entre CNT S.A., representada por su Gerente General, Sr. César Regalado Iglesias; y, FIRE CONSYS S.A., representada por su Gerente General, Ing. César Andrade R.

Según el Art. Séptimo del contrato GC-299-2008, Administración y Supervisión del Contrato, se delega la Administración del contrato a la Gerencia de Servicios al Personal.

Con fecha 26 de Noviembre del 2008, FIRE CONSYS S.A. entrega los informes y documentos objeto de este contrato a la comisión técnica evaluadora de CNT S.A.:

Informe de alternativa técnica.	1
Especificaciones técnicas.	1
Medios de Ponderación en función a las especificaciones técnicas.	1
Memoria técnica, adjuntando las normas NFPA (español).	1

Todos los informes y documentos recibidos se encuentran de acuerdo a las especificaciones técnicas ofrecidas por FIRE CONSYS S.A. y requeridas por CNT S.A.

2.- LIQUIDACION DE TIEMPOS:

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	13 de Octubre del 2008
PLAZO DE ENTREGA:	45 días calendario
VENCIMIENTO:	26 de Noviembre del 2008
FECHA DE ENTREGA RECEPCION:	

3.- LIQUIDACION ECONOMICA:

MONTO TOTAL CONTRATADO:	17.430,00
ANTICIPO ENTREGADO (0%):	0.000,00
VALOR CONTRA ENTREGA (100%):	17.430,00

4.- ENTREGA - RECEPCION UNICA:

De acuerdo a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA del CONTRATO 299-2008 "CONTRATACION DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS PARA LOS EDIFICIOS DE QUITO CENTRO, MARISCAL E IÑAQUITO DE CNT S.A.", suscriben la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN UNICA, por CNT S.A., los miembros de la COMISIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, liderada por la Dra. Paulina Fonseca y la Ing. Eliana Jiménez. /Gerente General de FIRE CONSYS S.A.:


 Ing. Eliana Jiménez
 GERENTE GENERAL
 FIRE CONSYS S.A.


 Francisco Delgado Cordero
 GERENTE SERVICIOS AL PERSONAL



Dra. Paulina Fonseca
DESARROLLO ORGANIZACIONAL


 Ing. Giovanni Garrido
 SISTEMAS



Ing. Marcelo Toscano
OPERACIONES

Favv03

Quito, 26 de noviembre del 2008



SOLICITUD DE PAGO

NO. (GNDEO + GSP + SISO 04)

Fecha: Miércoles, 3 de Diciembre del 2008

Señor
GERENTE FINANCIERO

Solicito autorizar el pago a favor de: **FIRE CONSYS S.A.**
para cancelar el valor de: **DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100**
(\$ 17430,00) el mismo que NO incluye el IVA.

Aplicar a este valor los siguientes descuentos:

El pago debe realizarse por concepto de:

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS PARA LOS EDIFICIOS DE QUITO CENTRO, MARISCAL E IÑAQUITO DE CNT S.A."

cuyo documento habilitante es:

Favor pagar con: Cheque Transferencia local

Cuenta Beneficiario: _____

Banco del Beneficiario: _____

Transferencia exterior

Documento: _____

3. Para el trámite correspondiente adjunto los siguientes documentos de soporte:

Facturas: S-001-001-0000153

Otros: GC - 299 - 2008

Condición de pago:

PARTIDA	VALOR	PARTIDA	VALOR	APROBACIÓN PRESUPUESTARIA
				SUBGERENTE DE PRESUPUESTOS
				NOMBRE: _____
				FECHA: _____

ÁREA SOLICITANTE	VISTO BUENO	APROBADO POR	APROBACIÓN FINANCIERA	AUTORIZACIÓN ESPECIAL
DPTO. SOLICITANTE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	GERENCIA SOLICITANTE GERENCIA DE SERVICIOS AL PERSONAL	GERENCIA SOLICITANTE O GERENCIA NACIONAL GERENCIA NACIONAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	GERENCIA FINANCIERA	ÁREA _____
NOMBRE: DRA. PAULINA FONSECA BAUTISTA	NOMBRE: SR. FRANCISCO DELGADO CORDERO	NOMBRE: ARQ. REINALDO TORRES JARAMILLO	NOMBRE: _____	NOMBRE: _____
FECHA: 09-12-08	FECHA: 09.09.08	FECHA: 10 DIC 2008	FECHA: _____	FECHA: _____

Desconectado

Menú consultas / Consulta de Documentos válidos

Consulta de Documentos válidos

Autorización de
Documentos

Fecha : 09-12-2008

RUC : 1792026407001
AUTORIZACIÓN : 1106250755
FECHA DE EMISIÓN : 09/12/2008
TIPO DE DOCUMENTO : FACTURA
NÚMERO DE DOCUMENTO : 001 - 001 - 0000153

El Documento que usted ha consultado, se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Clase de contribuyente : Otro
Razón Social : FIRE & CONTROL PROYECTOS
FIRECONSYS S. A.
Fecha de Caducidad : Octubre/2009
Dirección de la Matriz : HERMANO MIGUEL HERMANO MIGUEL
GENERAL PINTAG S9-460 Y JAUJA
Dirección del Establecimiento : HERMANO MIGUEL HERMANO MIGUEL
GENERAL PINTAG S9-460 Y JAUJA
Nombre Comercial :
Código de Imprenta : 1261

[Siguiente](#)[Finalizar](#)

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores) .